



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## CONSEJO REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



EXPEDIENTE N° 000775-2025-074758

Cajamarca, 24 de octubre de 2025

ORDENANZA REGIONAL N° D11-2025-GR.CAJ/CR



Firmado digitalmente por LEON MUGUERZA  
Zonia Maribel FAU 20453744168 hard  
SEDE - CR - Cons. Deleg.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/10/2025 08:26 a. m.

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° D9-2023-GR.CAJ/CR, QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP PROVISIONAL) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA Y SUS NUEVE (9) UNIDADES EJECUTORAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, EN LO QUE RESPECTA AL CAP PROVISIONAL DE LA RED DE SALUD CHOTA

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

El Oficio N° D553-2025-GR.CAJ/GR, mediante el cual el Gobernador Regional de Cajamarca remite la propuesta de Ordenanza Regional que modifica la Ordenanza Regional N° D9-2023-GR.CAJ/CR; los Oficios N° 1257-2025-GOB.REG.CAJ/RIS-CH-DG, N° 1238-2025-GOB.REG.CAJ/RIS-CH-DG y N° 1073-2025-SERVIR-PE, mediante el cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emite **opinión técnica favorable** contenida en el Informe Técnico N° 000224-2025-SERVIR-GDSRH, respecto del **Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Red Integrada de Salud Chota (Unidad Ejecutora 401 - Dirección Sub Regional de Salud Chota)** de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; así como el Dictamen N° D23-2025-GR.CAJ-CR/CAJ, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndoles aprobar sus normas de gestión y administración interna.

Que, mediante Ordenanza Regional N° D9-2023-GR.CAJ/CR, el Consejo Regional de Cajamarca aprobó el CAP Provisional de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, comprendiendo a sus nueve (09) Unidades Ejecutoras y Órganos Desconcentrados del Sector Salud, conforme a la opinión técnica favorable de SERVIR emitida en el año 2023.

Que, la Unidad Ejecutora 401 – Dirección Subregional de Salud Chota, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, remitió la propuesta de modificación del CAP Provisional de la Red de Salud Chota, a fin de incorporar el personal asistencial beneficiado con el proceso de nombramiento autorizado por la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 y el literal u) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185.

Que, el Informe Técnico N° 000224-2025-SERVIR-GDSRH otorga opinión técnica favorable a la propuesta de modificación del CAP Provisional, precisando que esta se encuentra dentro del marco normativo y presupuestal vigente, mientras que el Informe Técnico N° 227-2025- GOB.REG.CAJ/RIS.CH/RR.HH detalla que la modificación permitirá la creación de veintitrés (23) posiciones nuevas y el uso de diecinueve (19) posiciones existentes, haciendo un total de cuarenta y dos (42) plazas beneficiarias, distribuidas en médicos (5), enfermeras(os) (13), odontólogos (6), obstetras (9), técnicos en enfermería (8) y auxiliar asistencial (1), conforme a los perfiles del sector salud;

Que, el ámbito de influencia del presente CAP Provisional comprende la proyección de la Red Integrada de Salud Chota (Unidad Ejecutora 401- Dirección Sub Regional de Salud Chota), que incluye las Micrорedes de Salud: Patrona de Chota, Lajas, Huambos, Pión, Chiguirip, Conchán, Tacabamba, Cochabamba, Tocmoche, Chalamarca, Llama, Ramada de Llama y Querocoto, las cuales brindan servicios integrales de salud a la población de la provincia de Chota y zonas aledañas, beneficiando directamente a miles de ciudadanos que requieren atención médica, de enfermería, odontología, obstetricia y servicios técnicos de salud;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° D20-2025-GR.CAJ-DRAJ/GRHM, emitió opinión favorable para la modificación de la Ordenanza Regional N° D9-2023-GR.CAJ/CR, señalando que corresponde al Consejo Regional aprobar dicha modificación mediante Ordenanza Regional, conforme al artículo 15 literal a) y artículo 38 de la Ley N° 27867;

Que, en atención a la documentación remitida por el Gobernador Regional, el informe favorable de SERVIR y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, resulta procedente aprobar la modificación de la Ordenanza Regional N° D9-2023-GR.CAJ/CR, a fin de actualizar el CAP Provisional de la Red Integrada de Salud Chota (Unidad Ejecutora 401 - Dirección Sub Regional de Salud Chota).

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N.º 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, así como el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 07-2016-GR.CAJ-CR, con el voto unánime de sus miembros.



Jr. Sta Teresa de Journet 351

076-600040

[www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe)

Firmado digitalmente por Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo TANTALEAN ODAR Christian  
Fernando FAU 20453744168  
soft  
SEDE - SCR - Sec.  
Motivo: Doy VºBº  
OKLPN0  
Firma: 24/10/2025 08:18 a. m.



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

HA DADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

### ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° D9-2023-GR.CAJ/CR, QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP PROVISIONAL) DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA Y SUS NUEVE (9) UNIDADES EJECUTORAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, EN LO QUE RESPECTA AL CAP PROVISIONAL DE LA RED DE SALUD CHOTA

**Artículo Primero. –MODIFICAR** la Ordenanza Regional N° D9-2023-GR.CAJ/CR, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Dirección Regional de Salud Cajamarca y sus nueve (9) Unidades Ejecutoras y Órganos Desconcentrados – Sector Salud del Pliego 445 Gobierno Regional de Cajamarca, únicamente en lo que respecta al CAP Provisional de la Red Integrada de Salud Chota (Unidad Ejecutora 401 - Dirección Sub Regional de Salud Chota), conforme al Informe Técnico N° 000224-2025-SERVIR-GDSRH y al Informe Técnico N° 227-2025- GOB.REG.CAJ/RIS.CH/RR.HH.

**Artículo Segundo. –**Precíse que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) de la Red Integrada de Salud Chota (Unidad Ejecutora 401 - Dirección Sub Regional de Salud Chota), elaborado y aprobado con opinión técnica favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, constituye documento técnico que sustenta la presente Ordenanza Regional, no formando parte integrante ni anexándose a la misma por razones de extensión.

**Artículo Tercero. – ÁMBITO DE INFLUENCIA**, el **CAP Provisional de la Red Integrada de Salud Chota (Unidad Ejecutora 401 - Dirección Sub Regional de Salud Chota)**tiene como ámbito de influencia las **Microredes de Salud**: Patrona de Chota, Lajás, Huambos, Pión, Chiguirip, Conchán, Tacabamba, Cochabamba, Tocmoche, Chalamarca, Llama, Ramada de Llama y Querocoto, que brindan servicios integrales de salud a la población de la provincia de Chota y zonas aledañas.

**Artículo Cuarto. – DISPONER** que la Red Integrada de Salud Chota ( Unidad Ejecutora 401 - Dirección Sub Regional de Salud Chota) ejecute las acciones administrativas y presupuestales necesarias, en el marco de la normatividad vigente, para implementar las disposiciones contenidas en el CAP Provisional modificado y para formalizar el nombramiento de los 42 profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud provenientes de las CLAS, en estricto cumplimiento del literal u) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185.

**Artículo Quinto. – ENCARGAR** a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, a través de sus órganos competentes (Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Estratégico, Dirección Regional de Administración y Dirección de Personal), la implementación y monitoreo de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto. – ENCARGAR** a Secretaría de Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional [www.regioncajamarca.gob.pe](http://www.regioncajamarca.gob.pe), conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 29091 y el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS.

#### Artículo Séptimo. – VIGENCIA

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

**Artículo Octavo. – COMUNÍQUESE** la presente Ordenanza a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, a la Unidad Ejecutora 401 – Dirección Subregional de Salud Chota, a la Gerencia General Regional, y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), para los fines pertinentes.

**Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.**

Dado en la Cajamarca, a los 23 días del mes de octubre del Año Dos Mil Veinticinco.

**ZONIA MARIBEL LEÓN MUGUERZA**

Consejera Delegada  
Consejo Regional

#### POR TANTO:

**Mando se registre, publique y cumpla.**

Dado en Cajamarca, en la sede central del Gobierno Regional.



Firmado digitalmente por GUEVARA  
RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard  
SEDE - GR - Gobernador Regional  
Motivo: Firma en señal de conformidad  
Fecha: 24/10/2025 08:58 a. m.

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
GOBERNADOR REGIONAL